

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZANGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGION PUNO

Ruc/código :	20448156487	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	PARADISE TRADE GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	15:12:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

7.1. CACARTERISTICAS DE LAS MAQUINARIAS

Sres. miembros del organo encargado de contrataciones u comite de seleccion, están solicitando la maquinaria tractor sobre orugas con una antigüedad del año de fabricacion 2013 en adelante. sin embargo, con el objeto de tener mayor pluralidad de postores pedimos que se considere desde el año 2012 en adelante ya que ello no ocasiona variaciones en cuanto a la potencia ni rendimiento de la maquinaria solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "la vida útil de una maquinara esta en función a su año de fabricación y que debido a que en el mercado no es muy común el uso de esta maquinaria, y con el fin de garantizar la mayor pluralidad de postores con diferentes marcar se consideró excepcionalmente para esta maquinaria la reducción del año de fabricación de 2013 a 2012, por lo cual SE ACOGE la observación". Teniendo el pronunciamiento del área usuaria y considerando el cuestionamiento del recurrente, se acoge la observación, por lo que se efectuará la precisión respectiva en la integración de bases, con la modificación del requerimiento por parte del área usuaria, del modo siguiente: Antigüedad de la maquinarias: Año 2012 en adelante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Antigüedad de la maquinarias: Año 2012 en adelante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZANGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGION PUNO

Ruc/código : 10404785180

Nombre o Razón social : CHURA CHOQUE RENE

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 18:59:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 7.4 de los términos de referencia se solicita "contar con el maquinarias con las características similares al numeral 7.2, acreditar con copia simple de tarjeta de propiedad o contrato de compra venta". En principio señalar que el numeral 7.2 de los términos de referencia se refiere al operador de la maquinaria, ahora según las bases estándar la acreditación del equipamiento estratégico es de la siguiente manera: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En virtud del principio de transparencia solicito se suprima: contar con el maquinarias con las características similares al numeral 7.2, acreditar con copia simple de tarjeta de propiedad o contrato de compra venta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.4 **Literal:** 7.4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE la observación, por lo cual se suprime lo indicado en el numeral 7.4 párrafo 2, contar con la maquinaria con las características similares al numeral 7.2, acreditar con copia simple de tarjeta de propiedad o contrato de compra venta. Pues lo solicitado ya se especifica en el numeral 20 requisitos de calificación ACREDITACIÓN". Considerando el pronunciamiento del área usuaria, se acoge la observación, por lo que de acuerdo a lo señalado, se suprimirá el requerimiento cuestionado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME EL PÁRRAFO 2 DEL NUMERAL 7.4: contar con el maquinarias con las características similares al numeral 7.2, acreditar con copia simple de tarjeta de propiedad o contrato de compra venta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZÁNGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10404785180

Nombre o Razón social : CHURA CHOQUE RENE

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 18:59:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 8 de los terminos de referencia se solicita lo siguiente: El contratista podra incrementar la cantidad de maquinarias de acuerdo a la necesidad del area usuaria (...) Dicho requerimiento no respetaría las condiciones iniciales de la contratación pues el requerimiento indica solo 2 unidades. Se solicita suprimir en virtud del principio de equidad, lo siguiente: El contratista podra incrementar la cantidad de maquinarias de acuerdo a la necesidad del area usuaria con las características iguales o mejores a lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION se aclara el párrafo 3 del numeral 8, pues el incremento de mas unidades a las requerías se puede dar en casos fortuitos a necesidad del área usuaria y en coordinación con el proveedor, esto no es una obligación para el proveedor". Considerando el pronunciamiento del área usuaria, se acoge parcialmente la observación, por tanto se dará la modificación del requerimiento en la integración de bases de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, de la siguiente manera: El contratista podrá incrementar la cantidad de equipos de acuerdo a la necesidad del área usuaria con las características iguales o mejores a lo requerido, esto de manera opcional, siempre y cuando el proveedor cuente con más unidades a las requeridas y de las mismas características, esto con la finalidad de cumplir las metas del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

(...)

El contratista podrá incrementar la cantidad de equipos de acuerdo a la necesidad del área usuaria con las características iguales o mejores a lo requerido, esto de manera opcional, siempre y cuando el proveedor cuente con más unidades a las requeridas y de las mismas características, esto con la finalidad de cumplir las metas del proyecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZÁNGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10404785180

Nombre o Razón social : CHURA CHOQUE RENE

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 18:59:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 8 de los terminos de referencia se solicita: El proveedor deberá presentar documentos para acreditar la propiedad de las maquinarias los cuales deben estar calibrados y en buen estado. Dicho requerimiento desproporcionado y sin razonabilidad, por tanto en virtud del principio de transparencia solicito se suprima de los terminos de referencia lo siguiente: El proveedor deberá presentar documentos para acreditar la propiedad de las maquinarias los cuales deben estar calibrados y en buen estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE la observación, por lo cual se suprime lo indicado en el numeral 8 párrafo 4, El proveedor deberá presentar documentos para acreditar la propiedad de las maquinarias los cuales deben de estar calibrados y en buen estado. Pues lo solicitado ya se especifica en el numeral 20 requisitos de calificación ACREDITACIÓN". Considerando el pronunciamiento del área usuaria, se acoge la observación, por lo que de acuerdo a lo señalado, se suprimirá el párrafo cuestionado por el participante en la integración de bases, con la modificación del requerimiento respectivo por parte del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME EL PÁRRAFO 4 DEL NUMERAL 8: El proveedor deberá presentar documentos para acreditar la propiedad de las maquinarias los cuales deben de estar calibrados y en buen estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZÁNGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	10404785180	Fecha de envío :	26/02/2024
Nombre o Razón social :	CHURA CHOQUE RENE	Hora de envío :	18:59:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los terminos de referencia numeral 10, se solicita: Documentación que acredite la propiedad: factura testimonio, tarjeta de propiedad o DUA, donde se especifique las características de la maquinaria, el postor deberá contar al menos con 01 maquinaria propia, pudiendo presentar los demás un compromiso de alquiler adjuntando los documentos mencionados líneas arriba y/o modalidad de sub contrato. Requerimiento desproporcionado, que no guarda razonabilidad y no se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa en contratación pública; al respecto las bases estandar aprobadas por el OSCE para la acreditacion del equipamiento estratégico señala lo siguiente: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Asimismo el requerir que una maquina ofertada en alquiler sea propia, va contra los principios que rigen las contrataciones asi como lo establecido por las bases estandar pues como se observa la acreditacion puede ser con promesas de alquiler o compra venta. Por lo que solicito se suprima de los terminos de referencia lo siguiente: Documentación que acredite la propiedad: factura testimonio, tarjeta de propiedad o DUA, donde se especifique las características de la maquinaria, el postor deberá contar al menos con 01 maquinaria propia, pudiendo presentar los demás un compromiso de alquiler adjuntando los documentos mencionados líneas arriba y/o modalidad de sub contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se modifica el párrafo 1 del numeral 10, por: el proveedor debe de acreditar fehacientemente las características de los equipos. por lo cual se corrige lo indicado en el numeral 10 párrafo 1". Considerando el pronunciamiento del área usuaria, se acoge parcialmente la observación, por tanto se dará la modificación del requerimiento en la integración de bases de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, de la siguiente manera: 10. OTRAS CONSIDERACIONES PARALA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
Documentación que acredite la propiedad: El proveedor debe de acreditar fehacientemente las características de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10. OTRAS CONSIDERACIONES PARALA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Documentación que acredite la propiedad: El proveedor debe de acreditar fehacientemente las características de los equipos.